



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00742-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ERLIS YULIETH SALCEDO LÓPEZ C.C. 1.143.228.365
DEMANDADO	JHON JAIRO MEJIA TAPIA C.C. 72.274.303

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 06 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diciembre seis (06) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con sus hijas (Registro Civil de matrimonio y de nacimiento de las menores Yoselin Daniela y Evelyn Dayana Mejía Salcedo). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica toda vez es pensionado del ejercito nacional.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Erlis Yulieth Salcedo López, en representación de sus menores hijas Yoselin Daniela Y Evelyn Dayana Mejía Salcedo, contra el señor Jhon Jairo Mejía Tapia.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Jhon Jairo Mejía Tapia en beneficio de sus hijas Yoselin Daniela y Evelyn Dayana Mejía Salcedo el veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado del ejercito nacional. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar a la caja de retiro de las fuerzas militares para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne al número de cuenta de ahorros 487-277983-00 de Bancolombia de la señora ERLIS YULIETH SALCEDO LÓPEZ, quien es la madre y cuidadora de las menores, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00742-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado.
- b) Oficiar a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Jhon Jairo Mejía Tapia C.C. 72.274.303, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Erlis Yulieth Salcedo López al Dr. Carlos Josimar Barrios De León identificada con la C.C. 1.042.422.758 y T.P. No. 250.334 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ